



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201400072 SEGUIDO CONTRA **ROBINSON OCHOA CASTILLO** JUEZ DE PAZ DE CAJICA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS, DE ACUERDO CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EL 25 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO, A ROBINSON OCHOA CASTILLO, EN CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE CAJICÁ, AL DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR INCURRIR EN LA CAUSAL DE REMOCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 23 DE LA MENCIONADA LEY, FALTA GRAVE, COMETIDA BAJO LA MODALIDAD DE DOLO, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ROBINSON OCHOA CASTILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800694 SEGUIDO CONTRA **RICARDO ANDRES MONZON ABELLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **FREIMAN RODOLFO CONTRERAS TORRES**, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: **REVOCAR LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RICARDO ANDRÉS MONZÓN ABELLO TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE CINCO (5) SMLMV PARA EL AÑO 2018, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DEL MISMO ESTATUTO, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVERLO**, TAL Y COMO SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04/05/2023**, PARA NOTIFICAR A **RICARDO ANDRÉS MONZÓN ABELLO Y MARISOL BARAJAS TORRES- DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo Rojas.
Escribiente Nombrado.

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202103133 seguido CONTRA JOHN JAIRO LOSADA PERALTA, por queja formulada por ANGELA MARIA ARTUNDUAGA, ENRIQUE ARTUNDUAGA CASTRO, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de octubre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró responsable disciplinariamente al abogado JOHN JAIRO LOSADA PERALTA, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de 2 meses, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y violar el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/05/2023, para notificar a JOHN JAIRO LOSADA PERALTA Y SU APODERADA DIANA PATRICIA MAYA OCHOA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000202000069 seguido contra CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA, por queja formulada por ADRIANA PATRICIA MADRID POLO, GERARDO MADRID PAJARO, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida 28 de abril de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA**, por incumplir el deber dispuesto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, sancionándolo con **SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 20 SMMLV**. La cual quedará así:

- CONFIRMAR** la sentencia objeto de apelación, en cuanto declaró disciplinariamente responsable al abogado **CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA**, por incumplir el deber dispuesto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, conforme lo expuesto.
- REDUCIR** la sanción impuesta a **SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, atendiendo lo expresado con antelación.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/05/2023, para notificar a CRISTO ALEJANDRO BALOCO ACOSTA Y SU APODERADA LILIBETH PAOLA BOLAÑOS MATEUS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201807104 seguido contra LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, con fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 28 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado LUIS ALBERTO JIMÉNEZ POLANCO, de transgredir el deber profesional estipulado en el numerales 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta del artículo 35 numeral 4 *ibídem*, a título de dolo, agravada por la circunstancia en términos del numeral 4 del literal C del artículo 45 de la misma norma, por lo que lo sancionó con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN en ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/05/2023, para notificar a contra LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO Y SU APODERADA YEIMI JULIETH GUTIERREZ AREVALO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900272 SEGUIDO CONTRA DIEGO LEON VALENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA MERCEDES BARRERO HINCAPIE, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO DIEGO LEÓN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.702.042, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 238.292 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE CENSURA, PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO DIEGO LEÓN VALENCIA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **4/05/2023**, PARA NOTIFICAR A **DIEGO LEÓN VALENCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas.
Escribiente Nominado.

ELABORÓ:  Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730012502000202200245 SEGUIDO CONTRA **GONZALO PARRA GONZÁLEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAMES CANTILLO CARVAJAL**, CON FECHA DEL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO GONZALO PARRA GONZÁLEZ DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INFRINGIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA **CENSURA, CONFIRMÁNDOLA EN TODO LO DEMÁS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/05/2023, PARA NOTIFICAR A **GONZALO PARRA GONZÁLEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904297 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO PINTO RAMOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARLENY LOPEZ DE MARTINEZ**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JHON JAIRO PINTO RAMOS, POR INCUMPLIR EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL LITERAL E DEL ARTÍCULO 34 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4/05/2023, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO PINTO RAMOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>